

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</p> <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</p>	<p>Proceso: Exoneración Cuota de Alimentos Demandante: José Lujan Guzmán Guzmán Demandado: Maria Camila Guzman Tapiero Radicación: 2021-00045-00 Asunto: Auto avoca conocimiento y admite demanda</p>
---	---	---

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho la presente demanda de exoneración de cuota alimentaria, para decidir sobre su admisión.

Al haber correspondido por aplicación al numeral 2 del artículo 28 de la Ley 1561 del 2012 la anterior demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos, y teniendo en cuenta que este Juzgado tiene competencia para conocer de este asunto y luego de una revisión acuciosa del libelo, se observa que la misma reúne los requisitos legales, se admitirá y se le dará el trámite correspondiente. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de exoneración de cuota alimentaria presentada por intermedio de apoderado por el señor JOSE LUJAN GUZMAN GUZMAN

SEGUNDO: Désele a la presente demanda el trámite estipulado en el Libro Tercero Sección Primera, Título II, artículo 390 y ss.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada MARIA CAMILA GUZMAN TAPIERO de conformidad al Decreto 806 del 2020, dándole a conocer que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al Profesional del Derecho JESUS JAVIER RENTERIA MORENO, en los términos del memorial poder a él concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA